USHUAIA, 03 DIC 2018

VISTO: el Expediente del Registro del Ministerio de Economía, Nº 18569/2018, Letra EC, caratulado: *"S/ COMPENSACIÓN DE BONOS PARA LA NACIÓN ARGENTINA PARA EL CONSENSO FISCAL"*; y

CONSIDERANDO:

Que el Expediente del Visto vuelve nuevamente al Tribunal de Cuentas el 22 de noviembre de 2018 en virtud del giro efectuado por la Fiscalía de Estado a fojas 162, a los fines de "(…) *su intervención, considerando las recomendaciones oportunamente formuladas mediante la Resolución Plenaria Nº 275/18, dado que con posterioridad al dictado de aquella tomaron intervención en el expediente diversas áreas técnicas del Poder Ejecutivo con el objeto de cumplir con lo requerido por el organismo de control a su cargo (...)"*; como así solicitar *"(…) que de entender cumplimentadas las sugerencias otrora formuladas y considerar que no existen objeciones que realizar al convenio a celebrar con el Estado Nacional, devuelva las actuaciones a esta Fiscalía de Estado y, caso contrario, coordine con el Poder Ejecutivo la ejecución de las tareas que fuera menester completar de manera previa a proseguir con el trámite de suscripción del mismo (...)"*.

Que se emitió el Informe Legal Nº 170/2018 Letra: T.C.P.- C.A suscripto por el Dr. Pablo Esteban GENNARO y el Auditor Fiscal C.P. Leonardo BARBOZA, el cual fue compartido por el Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.

Que de su conclusión se desprende que: *"(…) En razón de lo expuesto y con el objeto de cumplimentar lo requerido en el giro efectuado por la Fiscalía de Estado de la provincia en la Nota F.E. Nº 434/18, se entiende*

propicio sugerir al Cuerpo Plenario de Miembros, que considere como razonablemente cumplimentados los recaudos puntualizados en la Resolución Plenaria N° 275/18 en orden a celebrar el Convenio con el Estado Nacional objeto de las presentes y por consiguiente, remita las actuaciones a la Fiscalía de Estado para la prosecución de trámite (...)"

Que en consecuencia, corresponde aprobar el Informe Legal Nº 170/2018 Letra: T.C.P.- C.A cuyos términos se comparten y se hacen propios, dando por cumplimentados los recaudos puntualizados en la Resolución Plenaria N° 275/18 en orden a celebrar el Convenio con el Estado Nacional, remitiendo nuevamente las actuaciones la Fiscalía de Estado.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad con los artículos 2º, 26 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Legal Nº 170/2018 T.C.P.- CA, el cual forma parte integrante del presente. Ello en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar con copia certificada de la presente y del Informe aprobado por el artículo 1º al Fiscal de Estado Dr. Virgilio MARTINEZ DE SUCRE, con remisión del Expediente del Visto. Ello en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Notificar con copia certificada de la presente y del Informe aprobado por el artículo 1º, a la señora Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego Dra. Rosana Andrea BERTONE, al Presidente de la Legislatura Provincial señor Juan Carlos ARCANDO, al Presidente de la Comisión Nº 2 *"Economía.*

Presupuesto y Hacienda. Finanzas y Política Fiscal" de la Legislatura Provincial señor Pablo Daniel BLANCO, al Ministro de Economía de la Provincia C.P. José Daniel LABROCA, al Contador General de la Provincia C.P. Daniel A. MOYA, a la Secretaria Legal y Técnica de la Provincia Dra. Gimena Araceli VITALI, al Subsecretario de Legalidad del Ministerio de Economía Dr. Nicolás Pablo GRAFFIGNA y al Secretario de Crédito Público Provincial señor David CHAGOYA GARCÍA.

ARTÍCULO 4º.- Notificar en sede de este Organismo al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael CHOREN, al Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, al Auditor Fiscal C.P. Leonardo BARBOZA y al Dr. Pablo GENNARO.

ARTÍCULO 5º.- Registrar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 318/2018.

C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CPN Juan Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Informe Legal Nº 170 /2018

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. 18569 – Letra E.C.

Ushuaia, 30 noviembre de 2018

SEÑOR SECRETARIO LEGAL

DR. SEBASTIAN OSADO VIRUEL:

Nos dirigimos a usted en relación al expediente del corresponde, perteneciente al registro del Ministerio de Economía de la Provincia, caratulado: *"S/COMPENSACION DE BONOS PARA LA NACION ARGENTINA PARA EL CONSENSO FISCAL"*, conforme a la devolución efectuada por el Sr. Fiscal de Estado, con el objeto de merituar los informes y documental acompañada al expediente en relación a los requerimientos efectuados por la Resolución Plenaria N° 275/18 (fs. 55/57) emitida el 29 de octubre del corriente.

I. HECHOS

Vienen las presentes en virtud del giro efectuado por la Fiscalía de Estado a fojas 162, a los fines de *"su intervención, considerando las recomendaciones oportunamente formuladas mediante Resolución Plenaria N° 275/18, dado que con posterioridad al dictado de aquella tomaron intervención*

en el expediente diversas áreas técnicas del Poder Ejecutivo con el objeto de cumplir con lo requerido por el organismo de control a su cargo"; como así solicitar *"que de entender cumplimentadas las sugerencias otrora formuladas y considerar que no existen objeciones que realizar al convenio a celebrar con el Estado Nacional, devuelva las actuaciones a esta Fiscalía de Estado y, caso contrario, coordine con el Poder Ejecutivo la ejecución de las tareas que fuera menester completar de manera previa a proseguir con el trámite de suscripción del mismo"*.

Así las cosas, se observa que intervinieron en la presente tramitación mediante informes circunstanciados, el Secretario de Crédito Público (fs. 87/93), el Contador General (fs. 95/97), el Subsecretario de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía (fs. 147/148) y la Secretaría Legal y Técnica (fs. 153/161).

Por intermedio del Subsecretario de Asuntos Jurídicos, se agregó a los actuados el proyecto de Convenio entre la Provincia y la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (fs. 99/100); el proyecto de Convenio entre la Provincia y el Municipio de Tolhuin (fs. 101); el proyecto de Convenio entre la Provincia y el Municipio de Ushuaia (fs. 102) y por último, el proyecto de Convenio entre la Provincia y el Municipio de Rio Grande (fs. 103).

También lucen adunadas en copias el Decreto provincial N° 3429/17 y su Anexo I (fs. 105/106); Ordenanza Municipal de Rio Grande N° 3784 (fs. 109); Ordenanza Municipal de Ushuaia N° 5377 (fs. 110); Ordenanza Municipal de Tolhuin N° 473/18 (fs. 112); Resolución N° 66/2018 del Ministerio de Finanzas de la Nación (fs. 114/115); Resolución N° 501/2018 del Ministerio de Hacienda de la Nación y Anexo modelo de convenio (fs. 149/152); RESOL-2018-150-APN-SECH#MHA (fs. 118); Decreto provincial N° 2062/17 (fs. 120); Convenio

registrado bajo el N° 17930 (fs, 121/128); Decreto provincial N° 2061/17 (fs. 129); Convenio registrado bajo el N° 17863 (fs. 130/135); Decreto provincial N° 2829/15 (fs. 137); Convenio registrado bajo el N° 17421 (fs. 138/141); Decreto provincial N° 282815 (fs. 142) y por último el Convenio registrado bajo el N° 17420 (fs. 143/146).

II. ANÁLISIS

En orden a dar un marco práctico a las presentes e imprimir celeridad al trámite sustanciado, se pone de manifiesto, que el presente análisis versará sobre el cumplimiento de lo recomendado en la Resolución Plenaria N° 275/2018, notificada el 29 de octubre del corriente (fs. 59), para la continuidad del trámite y posterior suscripción del Convenio de fojas 2/7 con el Estado Nacional.

En ese norte, se observa la intervención mediante la Nota N° NO-2018-00044776-GDETDF-SCP#MECO del Secretario de Crédito Público, Licenciado David CHAGOYA GARCIA, en los términos requeridos por el artículo 8° de la Resolución Plenaria N° 275/2018, detallando específicamente la operatoria y sus principales consecuencias, al sostener: *"No obstante, esta Secretaría tiene entendido que las autoridades de la Secretaría de Hacienda de la Nación presentaron al Ministerio de Economía de la Provincia una lista inamovible de empréstitos pasibles de ser incluidos en el Convenio de Cancelación de Deudas Reciprocas, por lo que se tornó necesario evaluar de*

forma global, como un todo, el impacto económico (intereses pagados y stock de deuda) sobre las finanzas del Tesoro Provincial (...) En otros palabras no fue factible discriminar a nivel individual el costo-beneficio resultante de incluir o excluir en el Convenio determinada deuda suscripta por la Provincia con el Estado Nacional para maximizar los resultados".

Asimismo afirmó: *"Las autoridades de la Secretaría de Hacienda de la Nación propusieron incluir en el Convenio de Cancelación de Deudas Reciprocas los siguientes CUATRO (4) empréstitos, en el siguiente orden de cancelación: "(...) De esta forma, las estimaciones realizadas por esta Secretaría arrojan como resultado que, en total, el Tesoro Provincial se ahorraría $307,1 millones, aproximadamente, en pago de intereses, luego de la suscripción del Convenio".*

En definitiva el Secretario de Crédito Público concluyó: *"A la luz de los resultados obtenidos con las simulaciones financieras realizadas bajo los supuestos precedentemente mencionados, parecería razonable concluir que el Tesoro Provincial se beneficiaría económicamente de la suscripción del Convenio, dado que se ahorraría $307,1 millones en pago de intereses, aproximadamente mientras que el stock de deuda provincial disminuiría en $1.168,0 millones. De esta forma el beneficio económico total para el Tesoro Provincial ascendería a $ 1.475,1 millones aproximadamente (ver tabla 8)".*

En relación al Informe transcripto y conforme a sus proyecciones, se podría razonablemente observar el beneficio mediato de la suscripción de Convenio intentado para las finanzas provinciales en los términos del artículo 65 de la Ley provincial N° 495, debiendo además, tenerse por cumplida parcialmente

la recomendación formulada en el artículo 8º de la Resolución Plenaria N° 275/18 en relación a la participación del Secretario de Crédito Público.

Por otro lado, tomó intervención la Secretaria Legal y Técnica y emitió el Dictamen S.L. y T. N° 235/18, suscripto por el Secretario de Coordinación Legal y Técnico, que señaló: "*Hasta aquí lo expuesto y a los fines de no resultar reiterativo, dable es señalar que esta Secretaría comparte el encuadre jurídico dado por los profesionales preopinantes*", continuando: "*Sentado ello, previo a dar cuenta que los aspectos técnicos financieros y económicos, exceden el análisis de Órgano Asesor, resulta oportuno agregar que el convenio a suscribir con Nación, deberá ser remitido a la Legislatura Provincial (…)*".

A posterior concluyó: "*En esta linea, se advierte que deberá darse intervención a la Fiscalía de Estado, conforme lo solicitó el Tribunal de Cuentas de la Provincia*".

De la intervención de la Secretaria Legal y Técnica y de la Secretaria de Crédito Publico, se puede colegir el cumplimiento del artículo 8º de la Resolución Plenaria N°275/18.

En orden a cumplimentar lo requerido por los artículos 2º, 6º y 7º de la Resolución Plenaria N°275/18, el Contador General de Provincia emitió el Informe N°IF-2018-00044798-GDETDF-CGP, que compartió lo expuesto por el

Secretario de Crédito Público y aclaró varios puntos requeridos en el Informe N° 564/2018 del registro del Tribunal, como así también agregó, un Cuadro de Flujo de Fondos a fojas 96/97 que compara las situación actual con la proyección de la suscripción del acuerdo en materia de pago de capital e intereses en valores actuales, cumplimentando de esta forma, lo requerido en el artículo 2° y 6° de la Resolución Plenaria Nº 275/18 y en definitiva, justificando la operación en los términos del artículo 65 de la Ley provincial N° 495.

Asimismo afirmó: *"Como se puede apreciar en la Tabla N° 8 del Informe técnico del Secretario de Crédito Publico, la disminución de la deuda en términos nominales seria de $1.168.048.310,05 y la disminución del pago de intereses en términos nominales sería de $307.060.385,70 (rectificando lo expresado en el informe N° 40550 de fs. 34, en el cual hubo un error en el cálculo)"*, en concordancia con lo requerido en el artículo 7º de la Resolución Plenaria citada y cumplimentando en términos generales en definitiva, el ejercicio de sus facultades conforme al artículo 61 de la Ley provincial N° 495.

No obstante lo expresado anteriormente en referencia la disminución de la deuda en términos nominales, se deja constancia de que dicha conclusión debería haber mencionado la disminución del derecho a cobro del bono *"Consenso Fiscal"*, ya que de esta forma también se observaría la disminución de dicho activo necesario para la disminución del pasivo.

En ese mismo orden de ideas, visto el flujo de fondos obrante a fojas 96, corresponde realizar las siguientes aclaraciones a las columnas referenciadas:

- <u>Sumatoria de Cuotas Actual:</u> Los importes allí consignados no se corresponden con los establecidos en las planillas incorporadas en el

expediente, suscriptas por el Contador General de Gobierno, el Director de Deuda Pública y los antecedentes de los convenios firmados.

- Bonos del Consenso: No obran mayores aclaraciones de la no aplicación de lo establecido en la Resolución del Ministerio de Finanzas N° 66/2018, artículo 1°, respecto de que los intereses serán calculados sobre la base de meses de treinta días y años de trescientos sesenta días (30/360).

A continuación, el Subsecretario de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, agregó y merituó la documental requerida en el artículo 3 incisos a) y b).

En relación a los proyectos de convenios a suscribir entre la Provincia y la Caja de Previsión Social y los Municipios de Rio Grande, Ushuaia y Tolhuin acompañados (fs. 99/103), sin perjuicio de poner de resalto que se analiza sobre borradores, en principio, cumplirían con lo oportunamente expuesto por el Subsecretario de Asuntos Jurídicos a fojas 35, que afirmó: *"(...) por lo que es intención de la Provincia hacer un acuerdo con la Caja de Previsión Social a fin de garantizar por Coparticipación Federal el cumplimiento de la Obligación asumida en el Consenso Fiscal que fuere ratificado por las ordenanzas indicadas y la Ley provincial N°1190".*

CONCLUSIÓN

En razón de lo expuesto y con el objeto de cumplimentar lo requerido en el giro efectuado por la Fiscalía de Estado de la provincia en la Nota F.E. N° 434/18, se entiende propicio sugerir al Cuerpo Plenario de Miembros, que considere como razonablemente cumplimentados los recaudos puntualizados en la Resolución Plenaria N° 275/18 en orden a celebrar el Convenio con el Estado Nacional objeto de las presentes y por consiguiente, remita las actuaciones la Fiscalía de Estado para la prosecución de trámite.

Lo afirmado, es sin perjuicio del análisis de las particularidades puestas de resalto en el presente Informe y el ulterior cumplimiento de los artículos 4° y 5° de la Resolución Plenaria N° 275/18 una vez suscripto el Convenio con la Nación

Elevo a usted las actuaciones con 166 fojas útiles para su análisis y posterior remisión al Cuerpo Plenario de Miembros del Tribunal.

Dr. Pablo Esteban GENNARO
Abogado
Mat. Nº 782 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Leonardo BARBOZA
AUDITOR FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 167

"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

Expediente de la Gobernación de la Provincia

Número 18569 - EC, Año 2018

Señor Vocal Abogado
en ejercicio de la Presidencia
Dr. Miguel Longhitano

Comparto el criterio vertido por el Dr. Pablo Genzano en el Informe Legal Nº 170/2018 Letra TCP-CA y elevo los actuaciones para continuidad del trámite.

Dr. Sebastián OSADO VIRUEL
Secretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

30 NOV. 2018